

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

CÓRTESES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR INFANTE.

Estracto de la sesion celebrada el día 11 de diciembre de 1855.

(Conclusion.)

El Sr. RIOS ROSAS: He dicho antes, que la cuestion de principios estaba prejuzgada y votada por el Congreso, porque recordarán los diputados que cuando se discutió la base de la soberanía nacional, acordaron las Cortes que la Constitución habia de reformarse por determinados trámites y por determinado método, que habia de fijarse en el texto de la Constitución misma.

Algunas dudas acerca de esto ocurrieron á un digno individuo de la comision en un debate reciente, y abundando yo en los deseos de conciliacion, en que siempre abundó, accedí á que se retirara el voto de la mayoría y el mio particular, para ver si era posible ponernos de acuerdo. Yo no tenia esta esperanza; primero, porque no era posible ir contra lo acordado, ya, y segundo, porque la mayoría de la comision, despues de examinar la cuestion con toda la madurez y circunspeccion de hombres políticos, habia convenido en una fórmula y no era fácil que la abandonase, al menos por completo.

Sin embargo, ha resultado un bien de ese paso, el de que la comision haya modificado su dictámen en una parte sustancial é importante; mas á pesar de eso, hay disidencia todavia entre la mayoría de la comision y el individuo que dirige la palabra al Congreso. Vamos á ver de parte de quien está la razon política y práctica en esa disidencia.

La cuestion de principios, es de conveniencia práctica, no de otra cosa. Pero aquí, desde el momento que se ha votado la soberanía nacional, desde el momento en que se ha declarado que no puede reformarse la Constitución sino por Cortes constituyentes; desde ese momento se necesita que para la reforma de la Constitución intervengan estos ó los otros requisitos?

Yo admito las premisas, pero no niego la conclusion; pues qué, ¿del dogma de la soberanía nacional se sigue que se haya de escribir en la Constitución á manera de reformarla? De la necesidad de que hayan de ser Cortes constituyentes las que reformen la constitucion, ¿se sigue la necesidad de que intervengan determinados requisitos y método para la reforma? ¿Cuál es la verdadera garantía de la duracion de una constitucion? La garantía está en la publicidad de la reforma. Todas las demás garantías son engañosas é impotentes, y cuantos requisitos se establezcan son completamente ineficaces, que podrán servir para entorpecer, pero no para resistir. Digo esto apoyándome en la historia, y concretandome á España preguntaré: ¿qué ha sucedido en la constitucion de 1837? En esa constitucion no se prescribió la manera de reformarla, y sin embargo duró nueve años; y cuando se reformó, ¿como se hizo? ¿Acaso por sorpresa, ó por medio de un golpe de Estado? No.

Esa constitucion se reformó públicamente, siguiéndose todos los trámites legales que cabian para la reforma de una ley fundamental.

Sin necesidad de que el llamamiento ad hoc de determinado Parlamento estuviese escrito en la constitucion del 45, el ministro Bravo Murillo, que aspiraba á hacer una reforma, mal llamada reforma, porque era sustituir una forma de gobierno con otra; ese mismo gobierno: para reformar la Constitución del 45 hubo de respetar y respetó el principio de la publicidad y de la libre deliberacion de la omnipotencia parlamentaria; y si esto se ha verificado siempre, ¿á qué queremos hacer esta peligrosa innovacion, que no ha producido resultado en ninguna parte?

¿Qué es lo que yo propongo en sustancia en mi voto particular? Lo que yo propongo es que la necesidad de la publicidad, reconocida en todas partes, sea un requisito exigido en la Constitución; que lo que ha sido la verdadera garantía moral, sea la garantía política, la garantía escrita y constitucional.

¿Pero qué propone la mayoría de la comision? La mayoría, antes de haber reformado su

dictámen, proponia una cosa imposible, porque despues de examinarse la necesidad de la reforma en un Parlamento, y despues de resolverse que habia lugar á ella, todavia habia necesidad de reunir otro Parlamento constituyente, y este por dos terceras partes de votos habia de hacer la reforma. Esto, señores, era sacrificar la mayoría á la minoría; era destruir el régimen parlamentario.

¿Pero ha desaparecido por completo en el nuevo dictámen este inconveniente? No, señores; puesto que la comision exige la asistencia de las dos terceras partes de diputados á las deliberaciones, y como no habrá Parlamento en el cual no haya una tercera parte de diputados que se opongan á la reforma, de aquí que la minoría impondrá su voluntad á la mayoría, tan solo con dejar de presentarse, y esto, señores, es proclamar el imperio de la minoría, es escribir lo que se puso en Francia en la Constitución del 49: ¿y qué sucedió? Que á todo el mundo se inculpa de la catástrofe que allí hubo, menos á los verdaderos causantes, que fueron los que escribieron en la Constitución la necesidad del concurso de la minoría para reformarla.

Si no se hubiese exigido ese concurso, la Constitución se habria reformado, el presidente hubiera sido reelegido, y despues hubiera sucedido lo que sabemos que, pero, por de pronto, se hubiera evitado el golpe de Estado.

Otro punto de disidencia hay entre el voto particular y el dictámen de la mayoría de la comision, y este es el punto relativo á la sancion. Debo advertir ante todo, que este punto no está prejuzgado, ni por el artículo de la soberanía nacional, ni por acuerdo alguno de las Cortes.

Es, pues, esta una cuestion franca y libre. Se puede profesar el principio de la soberanía nacional, y sin embargo, en una Constitución monárquica, en la que se construye un trono, se le puede dar á ese trono una parte en la reforma y en la reorganizacion de los poderes públicos.

Conviene dársela, porque si fundais el trono es porque le creis conveniente y competente; y si es conveniente y competente, debe tener parte en la obra mas árdua de un país constitucional; debéis dársela porque si sois conservadores de vuestra obra, si el trono no quiere la reforma será un obstáculo insuperable para ella, y si lo desea, para el trono será la responsabilidad moral, y para los ministros la legal y política.

La cuestion de la existencia, de la vida, del modo de funcionar de los Parlamentos, se puede mirar bajo dos aspectos. 1.º Del aspecto general. 2.º Del aspecto con relacion á un determinado país, y á una determinada época. Segun los acuerdos que teneis adoptados, todas las disposiciones importantes de las leyes orgánicas son preceptos constitucionales; no puede variarlos otro Parlamento que venga, sino por los medios prescritos para reformar la Constitución política.

De aquí resultan dos cosas á cual mas graves y funestas: primera, que se petrifican las leyes orgánicas; segunda, que se quita á los Parlamentos ordinarios lo que es esencial á todo poder público, cualquiera que sea la forma del gobierno. ¿Se podrá sostener que, cuando no se tiene derecho de legislar sobre todos esos puntos que exceptuáis, se puede gobernar? Con la Constitución que hacéis no se podrá gobernar dentro de tres años, aunque los partidos opuestos á vosotros bayan muerto para no resucitar. Dentro de tres años las necesidades políticas y administrativas habrán variado, y será necesario modificar esas leyes que llamais orgánicas, y no pudiendo modificarlas un Parlamento ordinario, será indispensable la revolucion. Mañana vendrá un Parlamento ordinario, y hara una ley orgánica que han de hacer estas Cortes, que me parece que van á hacer nueve.

Señores, desde el momento que á un Parlamento se le niega la facultad omnimoda, á lo menos para interpretar, no ya las leyes orgánicas, sino la ley constitucional, ese Parlamento tiene autoridad, está á merced de los facciosos, es un sarcasmo. Por eso no me cansaré de reconocer y aplaudir la sabiduría de las Cortes de 1837, justamente apreciada por amigos y adversarios. Aquellas Cortes comprendieron perfectamente que era necesario unir la monarquía con la libertad.

Por no molestar mas al Congreso, concluyo diciendo que en España, como en todas partes, todos los partidos y todos los gobiernos se han labrado su propia ruina por negar la intervencion á sus adversarios, y querer ejercer un ab-

solutismo con las formas de la libertad. Ahora y antes, antes y ahora, se han arruinado por esa causa. Partido que persista en ese sistema, tiene sus dias contados. He dicho.

El Sr. SANCHO: He dicho el señor Rios Rosas que, segun el dictámen de la comision, una minoría podrá imponer la ley á la mayoría. No sé cómo pueda decirse esto, y que es lo mismo exigir el voto de las dos terceras partes, que exigir la presencia de las dos terceras partes. Yo creo que, como siempre, vendrán mas de dos terceras partes, y mucho mas, cuando son llamados para un objeto especial. Pues qué, los que han de venir, ¿saben si están en mayoría ó minoría? Además, ¿no sabemos que lo que hoy es minoría, mañana es mayoría? ¿Ha habido algun Parlamento en que no se haya modificado la mayoría?

El Sr. RIOS ROSAS: He establecido la facilidad de que una minoría, absteniéndose de concurrir á la deliberacion impida el sistema que defiende el señor Sancho; y para esto, recuerdo que nunca he visto en las Cortes las dos terceras partes de los diputados nombrados. Este ha sido uno de los congresos mas concurridos, y sin embargo, no hay las dos terceras partes.

El Sr. ENFUENTE: Señor presidente, como falta muy poco para que se concluyan las horas marcadas por el reglamento, y tengo mucho que decir para contestar á todo lo que se ha dicho, suplico á V. S. que lo dejemos para mañana.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion para continuarla mañana á primera hora. Orden del día para mañana. Los asuntos señalados para la sesion de hoy.

Se levanta la sesion. Eran las seis y cuarto.

Idem del día 12.

Abierta á la una y media, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Despues del despacho ordinario y de discutirse una proposicion del señor Garcia Ruiz, que no se tomó en consideracion, dijo

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día. Continúa la discusion del voto particular del señor Rios Rosas.

El Sr. LAFUENTE: Señores, dos dictámenes se han presentado sobre esta materia; el de la mayoría y el voto particular del señor Rios Rosas. Una vez presentados debemos examinar cuál es el mejor y mas conveniente, para que las Cortes les den su preferencia.

Propone el señor Rios Rosas que pará declarar que uno ó mas artículos constitucionales deben ser modificados ó alterados, hasta la declaracion de cualquiera de los dos cuerpos colegisladores ó de la ley, á diferencia del dictámen de la mayoría que exige la concurrencia de los tres poderes que intervienen en la confeccion de las leyes.

No sé cómo se ha escapado al clarísimo talento del señor Rios Rosas los conflictos á que puede dar lugar lo que propone. Cuando uno de los dos cuerpos colegisladores declare la necesidad de la reforma y el otro se oponga, ¿quién decide de la cuestion? Y esto es mucho mas notable tratándose de dos cuerpos de origen popular. La voluntad de la nacion, no se supone que la representen igualmente los dos cuerpos? Pues supongamos que es el rey quien cree que hay necesidad de la reforma y que los dos cuerpos se oponen: ¿en qué conflicto no se pone al trono? ¿Quién le puede sacar de él? Si nadie puede desconocer estos inconvenientes, la prudencia aconseja que se esté por lo que propone la mayoría de la comision. Si para la formacion de una ley cualquiera se necesita la concurrencia de los tres poderes, ¿cómo para una cosa tan grave y trascendental, como es la reforma de la constitucion, se ha de exigir menos? Eso sería faltar á los buenos principios constitucionales.

Vamos á la segunda parte del voto particular, con la cual conviene el dictámen de la mayoría de la comision. Segun la mayoría, hecha la declaracion de haber lugar á la reforma por los dos cuerpos colegisladores y el rey, y segun el voto particular por cualquiera de ellos separadamente, se declararán disueltas las Cortes y se convocarán otras nuevas que se habrán de reunir en el término de dos meses, las cuales podrán hacer ó no la reforma. Ayer el señor Rios Rosas defendió la omnipotencia parlamentaria y que todas las Cortes debían ejercer el lleno de la autoridad legislativa, y no comprendí entonces, como no comprendo ahora, por qué S. S. dá á unas Cortes la facultad de declarar que ha lugar á la refor-

ma, y luego exige que vengan otras á hacerla. Lo que de aquí se deduce es que S. S. no reconoce las mismas facultades en unas que en otras Cortes.

Decia antes la comision que para votar la reforma se necesitaban los votos de las dos terceras partes de los diputados y senadores, y ahora propone que para votar la reforma se necesita la asistencia de las dos terceras partes de los diputados y senadores. Decia el señor Rios Rosas que en el principio la comision proponia una cosa imposible, y yo digo que es muy posible porque todos los dias estamos viendo que aquí se hace al votar las leyes, pues siempre hay mas de dos terceras partes de diputados, y añadió S. S. que nunca habia visto en el congreso las dos terceras partes de diputados. Prescindo de la exactitud de este hecho; pero si debo hacer presente, para que se vea que no es un imposible lo que se propone, que en una constitucion moderna que S. S. citó ayer con elogio, porque favorecia á una de las partes de su dictámen, se exigen dos imposibles, y aquí la mayoría se limita á uno solo de los imposibles. En la constitucion belga se dispone lo siguiente: (lo leyó.) Vea S. S. que en esa misma constitucion que tanto elogió, se requieren dos imposibles segun la opinion de S. S.

Dijo ayer el señor Rios Rosas repetidas veces que la cuestion de la sancion estaba íntegra, que no estaba prejuzgada. Señores, si alguna cuestion hay resuelta por las Cortes, es la de la sancion. Yo apelo á la buena razon de todos los diputados. La primera base que se presentó, no dice que la nacion española tiene el derecho de hacer la conveniente division de los poderes; que en ella reside la soberanía nacional, y que en su consecuencia, á ella corresponde exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales? Pero hay mas: cuando se presentaron las bases relativas á las leyes orgánicas, se dijo: toda ley que no sea constitucional llevará la sancion real: lo cual quiere decir que las leyes que sean constitucionales no la llevarán. Esto lo aprobaron todos los señores diputados, y no sé cómo pueda decirse que la cuestion no está prejuzgada.

Dijo S. S. que parecia que la comision habia querido tender un lazo al trono. Creo que la intencion de S. S. no fue inculpar á la comision; pero cumple á un individuo de ella hacerse cargo de esas palabras. Añadió al mismo tiempo S. S. que dentro de tres años habia necesidad de reformar la constitucion. Supongamos que eso fuese cierto, ¿cuánto tiempo ha de rascarse desde que se declare la necesidad de la reforma hasta que esta tenga lugar? No llega á tres meses; de consiguiente no creo que pueda seguirse ningun perjuicio de que dure tres meses mas un artículo que deba reformarse.

El señor Rios Rosas no encontraba palabras con que enaltecer el patriotismo y la sabiduría de las Cortes del año 37, porque no habian puesto nada en la constitucion sobre el modo de hacer la reforma en lo sucesivo. Celebro que S. S. haya sido el panegirista de los diputados del año 37, y siento que no se dijera una palabra de otros diputados, en mi concepto mas venerables, los del año 12, los cuales tuvieron la prevision de prescribir los trámites por que se habia de hacer la reforma, y aunque sea un poco molesto voy á leer á las Cortes lo que aquellos sabios varones, dijeron en el discurso preliminar de la constitucion: «Mas como no es dado á los hombres llegar á la perfeccion, en ninguna de sus obras» (siguió leyendo).

Sé muy bien que uno y otro sistema se han empleado en todas las constituciones del mundo. En unas, tales como las españolas de los años 37 y 45, y la francesa del año 30, no se ha dicho nada del modo de hacer la reforma. En otras, tales como la constitucion belga, la de Portugal y la del Brasil, se expresa el modo con que ha de hacerse, lo cual prueba que la cuestion está dentro de los límites del derecho político constitucional.

Dijo ayer el señor Coello que estas Cortes se habian abrogado el derecho de hacer la constitucion y todas las leyes constitucionales sin dar participacion de ninguna especie al poder ejecutivo, y que el gobierno habia tomado una parte muy pequeña en todas esas cuestiones. Las Cortes no han privado al gobierno de tomar en la discusion de la Constitución toda la parte que ha tenido por conveniente, aunque no ha sido tanta como yo hubiera querido, y en esto convengo con S. S.

Se quejó tambien el señor Coello de que se habia tardado en hacer la constitucion, y que to-

davía se tardarían tres ó cuatro años. Como de la comision, debo decir á S. S. que la comision de constitucion se nombró el día 11 de diciembre del año pasado. Se reunió al día siguiente, y el 13 de enero de este año, es decir, á los 32 dias, presentó á las córtes 27 bases de la constitucion. El día 3 de julio se dió por terminada la discusion de las bases constitucionales, y á los seis dias la comision presentó á las córtes terminados sus trabajos. Si luego se ha tardado en las córtes mas de lo que fuera de desear, no es culpa de la comision.

Se fijó el señor Coello en la inconveniencia de hacer inflexibles las bases de las leyes orgánicas, y dijo que mañana vendria otro partido que, viendo que no podia funcionar con esas bases, cojeria la espada y cortaria el nudo. A esto solo diré que las córtes han determinado ya esa inflexibilidad, y que para que no haya precision de cojer la espada y cortar el nudo, por eso se establece el modo de hacer la reforma.

(Se concluirá.)

ESPAÑA.

MADRID 14 de diciembre.

Llegamos al término del trabajo analítico sobre los votos particulares presentados por los individuos de la comision general de presupuestos.

Aunque nuestra opinion dista mucho del voto particular de los señores Labrador y Acha, no podemos menos de reconocer, que su proyecto es digno de consideracion por la consecuencia y rectitud que les anima.

Dando por sentado, que las Córtes al acordar la supresion del impuesto de consumos y puertas, llenaron un deber político y una necesidad económica, no se ocupan de este medio al recapitular los ingresos que han de llenar el déficit ocasionado por aquella medida. Consecuentes con lo acordado, se proponen con la mas recta intencion crear ingresos que produzcan la nivelacion, acudiendo á nuevos impuestos y mejorando parte de los actuales, cuyos rendimientos son escasos.

Presentaremos el pensamiento de los autores del voto particular para hacer mas perceptibles las razones que nos impiden aceptarle.

Ya saben nuestros lectores, que obligado el gobierno á presentar nivelado el presupuesto, propone el restablecimiento de la contribucion de puertas y consumos, que habia producido un descubierdo de 174 millones. Deseando mejorar el impuesto en beneficio de las clases pobres, reduce las tarifas y los 34 millones que resultan baja por la reforma, los carga á la contribucion de inmuebles, fijando un tipo invariable del 13 por 100 á la cuota individual.

Los señores Acha y Labrador aceptan los 174 millones figurados y aumentan 33.000,000 por el derecho de hipotecas que debe suprimirse en su proyecto, y para cubrir los 197.000,000, proponen los recursos siguientes:

1.ª Bajas en los gastos del personal y material de puertas y consumos.	111.098,669
2.ª Id. consignacion para compra de tabacos.	21.000,000
3.ª Aumento de la renta de la sal.	20.152,650
4.ª Adeudo de tabacos y derechos de patentes.	10.075,724
5.ª Derechos de introduccion de sal en las provincias Vascongadas.	1.500,000
6.ª Contribucion del registro general sobre inmuebles, muebles y dinero.	100.000,000
7.ª Id. de 10 por 100 sobre las rentas consolidada, diferida, de carreteras, ferrocarriles y cargas de justicia.	14.252,957
8.ª Cartas de vecindario para españoles y de residencia para extranjeros.	19.000,000
Total igual al déficit.	197.000,000

Las dos primeras partidas representan bajas naturales de la supresion del impuesto de puertas y consumos y variacion que se dá en el proyecto á la renta de la sal: la tercera y cuarta aumentos que se presuponen en sales y tabacos: la quinta un impuesto á las provincias Vascongadas:

las tres últimas impuestos de nueva creacion que se elevan á 113 millones.

Examinaremos por partes el proyecto con la brevedad que exigen otros trabajos.

Bajas en el presupuesto de gastos. La partida del personal y material de puertas y consumos, es una consecuencia forzosa de la supresion: si el pensamiento del gobierno prevalece en todo ó parte, esa cantidad habrá de figurar entre los gastos; si es desechado, los 111 millones son baja en este capítulo, como tienen que serlo en ingresos los 140.000,000 á que los reduce el gobierno por la modificacion de las tarifas.

La consignacion para compra de tabacos no puede ser deducida de los gastos, á menos que al resolver las Cortes sobre el presupuesto, anticipen el desestanco á la fecha que se marca en el proyecto de ley que á él se refiere. En este caso serán baja los 21 millones que figuran en 1856, como indispensables para cubrir las necesidades del servicio en el supuesto del estanco.

Aumento de la renta de la sal. Los señores Labrador y Acha aceptan en parte el pensamiento del gobierno, pero elevan las cuotas: la sal de fabricacion que en este paga 2 reales por quintal métrico, pagará 5 por el voto particular y 60 el de venta en vez de los 16 que señala el ministro de Hacienda.

La primera diferencia dá lugar á algunas reflexiones. El proyecto del gobierno está enlazado con el recargo que se impone á la riqueza territorial, en equivalencia del beneficio efectivo que debe producir el desestanco siempre que el derecho sea mínimo. Si comparamos los números, existe una disparidad importante, dos tercios en la fabricacion y tres cuartos en la venta, que equivalen al estanco sin sus ventajas.

Sabido es, que el comercio adultera casi siempre los artículos que espande, para aumentar las ganancias: fijo el derecho en un 62 al quintal métrico, tendrá la sal el mismo precio que hoy en los puntos de espandicion con portes y vendajes, y la utilidad ha de salir del fraude en perjuicio del consumidor que habrá de pagar mucho y malo. No sucede lo mismo con el estanco: la administracion vigila la fabricacion, arrastre y venta; fiscaliza los depósitos, medidas y pesos, dando al consumidor por regla general un género escogido aunque caro.

Si se tiene además en cuenta que cuanto mas elevado es el derecho mas se protege el comercio ilícito, que prefiere correr el riesgo del comiso á ver limitado el lucro de la especulacion que se propone, el pensamiento del voto particular mas que perjudicial al consumidor, lo es al Estado, y está en oposicion con las doctrinas económicas.

El partido liberal viene clamando contra el estanco, no tan solo porque produce el alza en un artículo de primera necesidad, si que principalmente porque estimula al fraude, robando á las artes muchos brazos útiles que despues de ejercitarse en un género de vida poco arreglada, van á terminar sus dias en la oscuridad de los calabozos y presidios. El desestanco es una cuestion moral, económica y política que el partido progresista está llamado á resolver sin precipitacion, para que produzca los frutos que se espera de una medida tanto tiempo há reclamada por la opinion pública.

Y no se diga, que los autores del voto al admitir el desestanco se colocan en la línea de los buenos principios; toda vez reconocen, que para realizar su pensamiento «habrá que establecer un resguardo mas numeroso, una vigilancia mas esquisita en las costas y fronteras, reforzando el resguardo marítimo con algunos vapores.» Esta confesion hija de la sinceridad, que vé en el aumento de derechos sobre tabacos, el estímulo del fraude, decide la cuestion contra el voto, que se aparta del estanco para caer en el sistema proteccionista igualmente condenado por las buenas doctrinas.

Entre la prohibicion y el estanco obta-

mos por este, porque libra al consumidor de la falsificacion del artículo, que mina sordamente la vida de nuestros semejantes, sin dar garantías á la moral pública.

Adeudo de tabacos y derecho de patentes. No podemos admitir como base de ingresos el derecho que se fija al tabaco á su introduccion, desde el máximo de 48 rs. al minimum de 12. El pensamiento del gobierno que recorre la escala gradual de 3 á 20 es mas beneficioso al consumidor y al Estado.

Los autores del voto no deben ser afeccionados al tabaco, si hemos de juzgar por las razones que presentan para fundarle. Consideran que el consumo del tabaco es de lujo para unos, de capricho para otros, para pocos de necesidad absoluta, para todos de consumo voluntario, deduciendo que es preciso imponerle fuertes derechos.

No discutiremos lo de necesidad. Es un hecho evidente que la mayoría de los habitantes de España consume algunas libras de tabaco, y este hecho atestigia la existencia de una necesidad, que debe servir de base para conocer el número de personas á quienes afecta el derecho que se imponga sobre el artículo. No tememos equivocarnos al afirmar, que son mas de la mitad los hombres que fuman, y que han de sufrir el gravamen: ¿Green los autores del voto que imponiendo mayores derechos, disminuirá el número de consumidores? Nosotros opinamos que no.

La experiencia demuestra, que mas fácilmente renunciamos á las necesidades reales que á las facticias, bijas del capricho ó del hábito. Lo que sucede en estos casos, es que se padecen privaciones en lo esencial, para satisfacer lo que es puramente fantástico. ¿Y cómo se consigue? Por los medios que la misma experiencia aconseja. Contra el comercio legal se levanta el ilícito, que fomenta el vicio á bajo precio, y el Estado es el único que pierde en la competencia, por los mayores gastos de personal que no compensan los rendimientos y por esa escuela de inmoralidad que se organiza al amparo de las leyes fiscales.

Los autores del voto presentan como probable un ingreso en estos dos artículos de 30 millones, que podemos reducir á la mitad, si hemos de ser previsores, teniendo en cuenta lo que pasa hoy á pesar del estanco y que tomará mayores proporciones el día que el comercio tenga la libre fabricacion y venta.

Derechos de introduccion en las provincias Vascongadas. En 50 reales por quintal castellano se fija el derecho de introduccion para 1856, que el proyecto del gobierno deja en 16, ó sean dos terceras partes menos.

En este punto vemos á los autores del voto fuera del terreno económico y político. Del primero, por las razones indicadas que así afectan á esas provincias como á todas las demás de España; del segundo, porque el derecho que se indica, equivale al estanco, cuyo principio está en oposicion con los fueros de las Vascongadas. No insistimos sobre esto, porque está al alcance de todas las personas el apreciar los males de una medida que podia producir complicaciones desagradables, hiriendo de muerte al comercio de los puertos del mar Cantábrico.

Suspendamos aquí nuestra tarea; para dedicar un artículo á los nuevos impuestos que se proponen en el voto particular. Los cálculos sobre las rentas, basados en el principio del aumento de derechos, son inadmisibles; porque dejan en pie todos los defectos del estanco, sin beneficiar á los consumidores, y lastiman derechos adquiridos que hoy mas que nunca es conveniente respetar. (Nacion.)

Idem 17.
Ya empiezan los periódicos moderados á descorrer el velo que oculta sus intenciones. Cuando se presentó antiparlamentaria é inconvenientemente en el congreso el voto de confianza en favor del general O'Donnell, dijimos que allí estaba envuelta la idea de anular la representacion é influencia legítima, que como presidente del consejo de ministros y como gefe del

partido liberal tiene el duque de la Victoria. Entonces se negó por los autores de la proposicion tal intento: aprobada que fué, ya algunos periódicos anunciaron, aceptando la idea emitida por el general Ros de Olano, la necesidad de la formacion del tercer partido. A los pocos dias se aceptó la dimision del general Guerra, personaje que por sus opiniones políticas y por su amistad con el presidente del consejo, era una garantía para el partido progresista. A esto ha seguido la noticia de que la Milicia Nacional de Madrid trataba de hacer alguna demostracion hostil al gobierno. Nosotros que sabemos el espíritu sensato y liberal que reina en la Milicia de Madrid, hemos mirado con toda prevenicion esas voces, tanto mas infundadas y ofensivas al buen nombre de la fuerza ciudadana, cuanto que si algunas personas que no conocemos se han reunido para hablar de la marcha de las cosas políticas, no tienen de ningun modo autorizacion para reunirse en nombre de la Milicia de Madrid. Asi lo manifestaron unanimemente los comandantes de la Milicia en la reunion que celebraron el sábado por la noche.

Nosotros no tenemos necesidad de esta prueba: la Milicia de Madrid liberal y sensata como la que mas, no pondrá obstáculos á la marcha del gobierno representativo; y mientras el Parlamento funcione dentro del círculo legal, mientras la prensa pueda emitir sus opiniones con libertad mientras no se ataque á la institución de la Milicia, la de Madrid no será jamás obstáculo á la marcha del gobierno.

Prevénganse los liberales contra ciertas voces y contra ciertas reuniones, de cuyo origen y tendencias deben desconfiar: ya saben lo que han sido algunas supuestas conspiraciones de fingido carácter liberal en otro tiempo, y no olviden que acaso lo que esas personas quieren es hacer caer en un lazo á liberales de buena fé y buscar un pretexto para dar el golpe de gracia á la Milicia. Este último recurso, por muy gastado debe tener ya novedad, pero es una consecuencia legítima del plan constante de gentes duchas en el manejo de las conspiraciones ó golpes maestros.

Por último y como para cumplimiento de lo que indicamos al principio de este suelto, ya dice un periódico moderado que el duque de la Victoria insiste de nuevo en retirarse á Logroño.

Es decir que Espartero estorba ya, que es un inconveniente para los planes reaccionarios y que es necesario á toda costa dejar aislada la figura sobre quien se intenta la representacion esclusiva de un estado de cosas que está avocado, pero que no está aun marcado claramente.

¿Continuarán ciegos aun los incautos y poco previsores que nos tachan de recelosos y del velo que aun oculta lo que revelamos, se descorrerá por completo y dejará ver en toda su deformidad lo que son ciertos hombres y ciertos hechos. (Iberia.)

CORREO DE HOY.

El vapor correo *El Barcelonés* ha fondeado en este puerto sin la menor novedad á las 6 1/2 de la mañana, conduciendo á su bordo la correspondencia pública y 11 pasajeros.

DISPOSICIONES OFICIALES.
Real decreto autorizando al ministro de Hacienda para que someta á la deliberacion de las Cortes un proyecto de ley autorizando al gobierno para que desde 1.º de enero próximo pueda recaudar las contribuciones y rentas públicas hoy vigentes, y satisfacer las obligaciones del Estado, sin perjuicio de las alteraciones que se hicieren por las mismas al examinar y discutir los presupuestos presentados para 1856 y seis primeros meses de 1857.

Reales órdenes del ministerio de Fomento, nombrado director facultativo y económico del canal de Isabel II al inge-

niero de primera clase don Lucio del Valle; y subdirector al de igual don Juan de Rivera.

Real decreto del ministerio de la Gobernacion, mandando proceder á nueva eleccion en la provincia de Alicante, por haber aceptado el cargo de gobernador de la misma el diputado don Juan José Norato.

Real orden, fechada 16 de diciembre, admitiendo la cesion hecha en beneficio del Estado por don Demetrio Orca, mozo de oficio de la estafeta de Zamora, de los atrasos que resultan á su favor.

MADRID 10 de diciembre.

Se ha echado nuevamente á volar estos dias la idea de que el Duque de la Victoria ha manifestado decisivamente su designio de retirarse á Logroño. Pero en este asunto podemos dar noticias concluyentes y seguras. No es verdad, segun los mejores informes, que el Duque tenga intencion de retirarse á Logroño mientras la reina y la patria necesiten de sus servicios, como necesitan hoy y habrán de necesitar por mucho tiempo.

OMENIDEM 18. Y ATOD

La mayoría de la comision encargada de formular las bases sobre el Consejo de Estado tiene casi acordadas las cinco ó seis que ha de presentar á las Cortes. El consejo de Estado será el único consejo consultivo del Rey. Constará de treinta ó cuarenta miembros y será presidido por el presidente del gabinete. Se necesitarán treinta y cinco años para ser consejero y solo podrán escogerse en las categorías siguientes: Presidentes que hayan sido de las Cortes. Ministros de la corona. Embajadores y ministros plenipotenciarios. Capitanes y tenientes generales, Ministros del Supremo Tribunal de justicia y del de la Guerra y Marina. Ministros del Tribunal de cuentas elegidos por las Cortes. Superintendentes de Ultramar. Catedráticos de administracion que lleven 15 años de profesorado, que hayan ganado sus cargos por oposicion y escrito alguna obra notable.

Los nombramientos y separaciones de los consejeros de Estado se harán por el consejo de ministros. Para destituciones es necesaria la unanimidad del consejo.

El consejo de estado tendrá atribuciones contencioso-administrativas, y será oido en todas aquellas cuestiones en que el gobierno quiera consultarle, fijando la ley orgánica las materias en que lo será necesariamente.

La minoría de la comision parece se inclina á un Consejo de Estado político parecido al de la constitucion de 1812, y elegido por las Cortes.

El señor marqués de Perales le ha entregado al general Espartero el diploma de coronel de la M. N. de caballería de Madrid.

Hoy debe reunirse la comision parlamentaria que entiende en el asunto de la cesantía de los ministros. El señor Calvo Asensio insiste en que no deben disfrutar cesantía sino los que hayan sido ministros al menos dos años.

Esta es también nuestra opinion, y será un escándalo el que otra cosa acuerde la mayoría progresista.

Anoche se ocupó la comision general de presupuestos del proyecto concediendo al gobierno autorizacion para cobrar las contribuciones; esta noche volverá á ocuparse del mismo asunto y es probable que mañana presente su dictamen á las Cortes.

El Ayuntamiento de Málaga ha tomado eficaces medidas para evitar la falta y aun la carestía de pan y otros artículos de primera necesidad, originadas por la incomunicacion en que han puesto á la ciudad las grandes lluvias que á la fecha de las últimas noticias se experimentaban.

En la comision general de presupuestos se leyó anoche y quedó sobre la mesa el proyecto de ley pidiendo autorizacion para seguir cobrando las contribuciones hasta que estén aprobados por las Cortes los presupuestos para 1856 y seis primeros meses de 1857, cuyo proyecto de ley

habia presentado á las mismas ayer tarde el señor ministro de Hacienda. Hallándose presente el señor ministro de Marina, se procedió á la discusion de la totalidad del presupuesto de este ramo, siendo combatido por el señor Sanchez Silva, defendido por el señor Gonzalez de la Vega y aprobado despues. Pasóse en consecuencia á la discusion por capitulos, y con ligera discusion, en que tomaron parte los señores Acha, Gonzalez de la Vega, Oliver, y ministro de Marina, fueron aprobados el primero y siguientes hasta el cuarto inclusive.

Como ya dijimos, algunos señores diputados y varios fabricantes del hierro de Castilla, Vizcaya y Andalucía, han solicitado audiencia con cada uno de los individuos del gabinete con el objeto de inclinar sus opiniones en favor de la proteccion de este ramo de industria verdaderamente nacional. Hasta ahora segun nuestras noticias, solo ha tenido lugar la entrevista de la citada comision con los señores presidente del consejo y ministros de Guerra y Hacienda. Todos estos han demostrado, al parecer, sus deseos de hacer compatibles los esfuerzos de dichos fabricantes con la necesidad de llevar á cabo la reforma arancelaria, la cual segun las palabras del señor Bruil en el acto de la conferencia, está principalmente fundada en la precision de elevar los rendimientos de aduanas.

Para dar pábulo sin duda á los rumores que han corrido estos dias pasados, de que se acercaban fuerzas á Madrid, dice un periódico que el regimiento de caballería de Santiago venia á reforzar la guarnicion. Pero no sabe sin duda el periódico en cuestion que dicho regimiento no ha dejado nunca de pertenecer á la guarnicion de Castilla la Nueva, así es que sus quintos y su depósito los tienen en Alcalá: disuelta la brigada vuelve á su natural destino.

Se han repartido ya las esquelas de convite para el baile que debe tener lugar el 20 en Palacio.

Se ha hablado del descubrimiento por la policia de una sociedad secreta en que se fraguaban planes tenebrosos. No es cierto: ninguna sociedad ha sido descubierta, por mas que al parecer existan restos de una antigua, pero que no puedan causar temor alguno de que pueda trastornarse el orden.

El señor Rivero insiste en dirigir su interpelacion al gobierno en desaprobacion de la marcha que sigue; parece que la esplanará el sábado próximo, segun lo que se ha dicho en el congreso.

Aun no se tienen noticias oficiales de la disposicion por la que el nuevo gobierno de Méjico ha declarado en suspension la convencion celebrada con España para el pago de créditos españoles; pero desde luego podemos asegurar que nuestro gobierno hará comprender al de la república mejicana que de ningun modo consentirá que se viole un tratado de tan alta importancia para muchísimos españoles de acá y de allá de los mares.

Con referencia al Diario Espanol de hoy se ha dicho que se habia verificado una reunion de diputados de opiniones avanzadas, con objeto de preparar un voto de censura al gobierno; pero los informes del diario conservador en este particular han sido inexactos: ninguna reunion de diputados se ha verificado con tal objeto. Tal vez haya dado origen á la noticia del Diario; la que circuló dias pasados de que los diputados catalanes trataban de ponerse de acuerdo para formular un voto de censura contra el señor Bruil con motivo de la cuestion arancelaria.

Como habiamos anunciado, anoche se reunieron los diputados de las provincias de Avila, Zamora y Salamanca para tratar del ferro-carril del Norte. En esta reunion se acordó reclamar del ministerio que mande activar los estudios del trazado y que conforme estos vayan terminandose se proceda á las subastas. Una diputacion se proceda á la provincial de Valladolid que asistió á la junta, informó á esta del escelente espíritu que reina en aquella y de las proposiciones que están avocadas. El estudio de

Valladolid á Medina del Campo se encuentra casi terminado y todas las provincias interesadas en la via están animadas de los mejores deseos para coadyuvar á la realizacion de las obras.

Anteayer á las dos de la tarde se inauguró el nuevo consejo superior de sanidad, bajo la presidencia del señor ministro de la Gobernacion. Pronunció este un discurso análogo al objeto, en el que recomiendo muy especialmente el estudio del cólera, y que el consejo propusiera las medidas que tuviera por conveniente para impedir su reproduccion. Contestó el señor Madoz, vicepresidente del consejo, ofreciendo en nombre de este y en su propio nombre, que se trabajaría sin descanso, satisfaciendo una exigencia justa y legitima de la opinion pública, para saber cómo el cólera ha entrado en cada poblacion, cómo se ha desenvuelto, cómo se ha arraigado y cómo ha concluido; no buscando teorías sino hechos, á fin de precaver, en cuanto sea posible, al país de nuevas calamidades.

Los señores Seoane, Llorente y Argumosa no han aceptado los cargos de consejeros de sanidad para que fueron nombrados. Lo sentimos mucho por las altas cualidades que reúnen los dimisionarios.

Idem 19.

Por parte telegráfico se han recibido noticias de la Habana del 28 de noviembre y de Puerto-Rico del 30, manifestando que en ambos puntos se disfruta de tranquilidad.

La Iberia cuyo director es secretario del congreso cree que la constitucion no se presentará á S. M. hasta que estén aprobadas las bases orgánicas que las Cortes han aceptado como parte integrante del Código fundamental.

Segun correspondencia de Lisboa del 13 del corriente, continuaba en esa capital la crisis alimenticia: una gran porcion de gente del pueblo ha querido poner en manos del rey una esposicion, reclamando enérgicas providencias á fin de que no suba el precio del pan y demas artículos de primera necesidad, y solo cedieron de su empeño mediante la promesa del gobernador civil, conde de Ponté, persona respetada y muy apreciable, que les salió al encuentro, de que al momento la veía S. M. F., y que las autoridades se ocupaban sin levantar mano en escogitar los mejores medios de contener la calamidad; apenas sucedió esto empezó á descender el precio del trigo, sin duda porque los logreros se asustaron y convinieron en contentarse con una grande utilidad, en vez de hacer llegase á un tipo fabuloso, si bien á riesgo de sus respectivas vidas; no es que falten buenas existencias, sino que los capitalistas las habian monopolizado. En el Alentejo hay crecidísimas cantidades en poder de los labradores, pero el estado de los caminos hace muy difícil, tardía y costosa su conduccion á la costa; claro es que los especuladores se aprovecharán grandemente de todo esto.

Aprenda nuestro gobierno en el ejemplo de una nacion vecina, y no aguarde á prevenirse contra tan tristes sucesos cuando los tenga reproducidos en nuestra patria.

Tendrá prevision para evitar los males de tan peligrosa crisis?

Quejarse en Lugo de los nombramientos de los jueces de paz que se han hecho recientemente en todos los distritos de la provincia. Acúsase á los nombrados de poco afectos no solo á la situacion sino también al régimen constitucional, por lo cual hay temores de que el orden público se altere, y segun una carta que tenemos á la vista, el gobernador ha pasado aviso al gobierno. Ignoramos el crédito que puede darse á estas noticias, que á ser ciertas, tienen mucha gravedad, y por consiguiente desearíamos algunas aclaraciones del órgano oficial ó de cualquiera de nuestros colegas que esté mejor informado.

Es verdad que segun nos dicen, las personas encargadas de la eleccion de estos jueces, es sujeto no muy afecto á la situa-

cion actual, y bastante enlazado con los hombres corrompidos en julio.

Un periódico manifiesta en correspondencia de Alicante, que disputan la eleccion para diputado á Cortes por aquella provincia los ex-ayudantes del duque de la Victoria Borcaiztegui y Sarabia. Sabemos que el primero fué efectivamente ayudante del presidente del Consejo de ministros con quien emigró en el Malabar, pero ignoramos que el segundo haya sido nunca tal ayudante del general Espartero.

Dejamos esto consignado por si de esta confusion quisieran sacar partido algunos directores de elecciones.

Las bases sobre Milicia Nacional, ya terminadas, no pueden presentarse á las Cortes hasta que estas decidan cuáles serán las atribuciones de los ayuntamientos y diputaciones provinciales, y quienes han de ser electores, pues con todo esto tiene íntima relacion la ley de la Milicia.

El dignísimo general duque de San Miguel ha sido reelegido por unanimidad para volver á ocupar su asiento en las Cortes, noticia que hemos recibido con gran satisfaccion.

PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES.

Madrid 21 de diciembre.

Los comisionados de Barcelona acordaron anoche, en union con los diputados catalanes, contentarse con el llamamiento á Madrid de representantes de todas las industrias, tomándose nota de las declaraciones que han hecho ante la comision de Aranceles.

BOLSAS.

Madrid, 21.—3 p. 0/0, á 35-60.—Diferida, á 21-55.—Paris, 22.—3 por 100 francés, 64-40.—1/2 id., 91-25.—Interior español, 3/4 1/2.—Diferida, 21 1/2.—Londres, 22.—Consolidados, 88-5/8.—88 3/4.

NOTICIAS ESTRANJERAS.

Paris 20 de diciembre.

Leemos en la Gaceta de Lion. «Se habla de reunir muy próximamente un consejo de guerra compuesto de los principales generales que han regresado ó que han sido llamados de Crimea. El mariscal Pelissier permanecerá en el teatro de la guerra. Se espera en Paris al general en jefe del ejército sardo.»

El Morning Chronicle publica el parte siguiente:

Berlin 18 de diciembre.—Desde que el conde de Munster ha llegado de San Petersburgo, los que negaban la existencia de tentativa alguna de paz han cambiado de tono. Nada se ha traslucido del contenido de la carta autógrafa que el conde ha traído de parte del Czar. Segun nos manifiesta de Viena, esperábase en esta ciudad la publicacion de un nuevo convenio ajustado entre las potencias occidentales y el Austria. Las tentativas de negociaciones hechas por esta última y la Prusia no están acordes en cuanto á los terminos.»

Berlin viernes.

Las proposiciones del Austria se comunicarán á la Prusia con invitacion de apoyarlas.

Estocolmo [Suecia] 20 de diciembre.

El Rey Oscar ha concedido á los aliados la facultad de establecer hospitales y depósitos en su territorio.

En Brest se hacen preparativos para considerables armamentos; también se prepara en dicha ciudad un campamento de 20,000 hombres que deberán embarcarse en la primavera próxima.

ADVERTENCIA.

Al objeto de dar un dia de descanso á nuestros operarios dejaremos de publicar mañana el número de EL GENIO correspondiente. Nuestros suscriptores recibieron el sábado último la compensacion de dicha falta.

Enfermedades del pecho, nuevo tratamiento.—Leemos en nuestro colega El Clamor Público:

«Hé aquí la carta que nos ha dirigido el doctor Chartroule, de París, a propósito de su tratamiento por el yodo.

Señor director:
Habiendo sido mis trabajos en el tratamiento de la tisis pulmonal coronados por la experiencia y proclamando en cada ocasión la Academia un nuevo triunfo del yodo, me crep en el deber de insistir sobre la manera como debe emplearse en las enfermedades de pecho el citado medicamento que ocupa hoy el primer lugar en la terapéutica.

El yodo es tanto mas activo cuanto que se le dirige directamente al órgano enfermo, y si ha producido en él demasiado ardor, es preciso que el agua se encargue de apagar el incendio; cuando el órgano está alterado débese llevar el principio curativo á la misma región del mal, único medio de ser mas probable la curacion, por lo que la medicacion directa, esto es, valiéndose de inspiraciones, es la única posible y racional.

Se halla probado por la práctica mas rigurosa que para alcanzar los resultados prometidos del yodo, debe ser empleado con la mayor reserva, pues si el enfermo no aspira lo bastante, el efecto será nulo, y al contrario, si la aspiracion fuese con exceso, no solo podrian sobrevenir graves accidentes, sino llegar hasta una consuncion.

Si el éxito obtenido en los hospitales ha sobrepujado, como decia en su informe un sábio profesor de la escuela, todas las esperanzas, débese exclusivamente á poderlo tomar por dosis fijas por medio de un «aparato de precision y de los cigarrillos», los cuales contienen una porcion determinada, dispuesta de modo que no se tome mas que la cantidad que requieran la edad, la fuerza y el temperamento de cada enfermo.

Así pues, el yodo está rindiendo grandes y aun enormes servicios administrado por los facultativos bajo la base de no hacer tomar sino lo que sea necesario, ni mas ni menos.

Permítame Vd. tambien, señor director, que le diga lo que todo el mundo comprende con facilidad, esto es, que es mucho mas fácil prevenir la enfermedad que curarla una vez declarada, y tanto es esta mi opinion, que á mi juicio, si se hace á los niños en su tierna edad aspirar el yodo, ya sea con el aparato, ya con los cigarrillos, se evitarán grandes desastres en mas crecidos años de los que tengan un temperamento linfático ó escrofuloso. El yodo tal como yo le aconsejo, ayudado de una higiene bien entendida, cambia la constitucion de un individuo é impide que los tubérculos se desarrollen.

Recibid, señor redactor, etc.
Chartroule.

El calendario libre.—El calendario es de libre impresion en Inglaterra, en Francia, en Bélgica, en toda la Alemania, en Italia, y en toda la América, porque se ha mirado en dichos países como un absurdo conceder propiedad para decir: «el 1.º de enero será martes, dia de la Circuncision; y será novilunio el dia 7 etc. etc.» Efectivamente, desde la correccion gregoriana están hechos todos los calendarios futuros, y no hay cosa mas sencilla que su confeccion. Basta tener á la vista los dos calendarios, solar y lunar, perpetuos, publicados por los benedictinos, y los eclipses del sol y luna que están calculados para hasta el año 2000, y el calendario está hecho sin que nadie que no sea un orate pueda dejar de decir que tal dia de tal año será martes, y tal otro dia será novilunio, etc. Pero como todo el mundo no tiene paciencia para formarse su calendario, y se prefiere comprarle, es de ahí que se ha hecho un artículo de primera necesidad, y por esto algunos gobiernos pensaron en estancarle, ni mas ni menos que si fuese sal. Al contrario, los sabios previsores calcularon que el calendario podia ser un elemento de civilizacion, y por esto trataron de acompañar cada calendario con instrucciones breves, claras, científicas, artísticas, morales y cristianas.

El inmortal Richardson, el autor de Pamela y de Clara, impresor y librero, publicaba anualmente unos preciosos calendarios. Franklin, otro inmortal autor, impresor como Richardson, sembró por medio de sus calendarios unas máximas bellísimas, é hizo la guerra á los vicios y á las malas pasiones. En el dia en dichos países existen calendarios para todas las clases y para todos los oficios; y ¡cosa extraña! en nuestra pobre patria se permitia vender calendarios en idioma extranjero, pero no en el idioma de nuestros padres: de manera que era permitido decir, «1.ºer janvier, mardi, la Circuncision.—7 janvier, lundi, lune nouvelle; y era prohibido so pena de carcel y de multas ruinosas, decir, 1.º enero, martes, la Circuncision.—7 enero, lunes, novilunio. Felizmente la reciente ley de cortes, sancionada por S. M., ha emancipado entre nosotros el calendario como lo está en los países civilizados; y ya podemos afirmar sin temor de multas que el 6 de febrero será miércoles de ceniza, y que en dicho dia el carnaval ha muerto.

El soldado y el Papa.—Hace poco tiempo que un soldado del ejército de Oriente, escribiendo á uno de los soldados del ejército francés de guarnicion en Roma, le pintaba el cuadro mas triste de las privaciones y fatigas que tenian que soportar, y terminaba su carta pidiéndole que suplicase al Papa que dijese una misa el mismo para la conservacion del ejército francés.

Fiel al encargo de su amigo, el soldado de Roma se fué en la mañana del siguiente dia al Vaticano y pidió al primer guardia con quien se topó que le presentase al soberano Pontífice.

—Pero decidme primero, le preguntó el guardia, ¿teneis billete de audiencia?

—Esto, respondió con ruda franqueza militar el soldado, es bueno para los grandes señores: Yo no ando con esas ceremonias, y como desé ver al Papa, nada mas natural que me presente á él.

El guardia no quería transigir á costa del ceremonial; el soldado por su parte parecia poco dispuesto á ceder, y la disputa hubiera ido agriándose, á no dar la casualidad de llegar en aquel instante el cardenal introductor. Este le hizo la misma observacion que el guardia, pero el soldado insistió. Viendo el cardenal que no conseguiria nada y que acaso por otra parte tenia algo muy interesante que decir al Santo Padre, pasó á la habitacion de Su Santidad y le dijo lo que sucedia. Despertóse la curiosidad de Pio IX y mandó que el soldado fuese introducido.

Al verse ante Su Santidad nuestro hombre se plantó como una estaca y llevó su mano derecha á su frente haciéndole el saludo militar. En seguida, sin cortarse, dirigió al Padre Santo las siguientes palabras:

—Mi Papa (y dijo esto como hubiera podido decir mi general), uno de mis camaradas de Crimea me ha escrito una carta en que hay algo que os conciérne: hace íme pues el favor de leerla y decirme qué debo contestar.

Y al decir esto con una mano alargó al soberano Pontífice la carta en cuestion, mientras que con la otra le daba dos ó tres francos.

Tomó el Papa la carta, y despues de haberla leído, devolviósela al soldado diciéndole:

—Amigo mio, la misa que digo mañana tiene una intencion que no puede variarse, pero pasado mañana sin falta diré con mucho gusto una para el ejército francés de Crimea. Pongo sin embargo una condicion, y es que tú vengas á oirla dispuesto á recibir la santa comunión, que te daré yo mismo. En cuanto á la retribucion que ofreces, guárdala para beber con tus amigos á la salud de vuestros camaradas del ejército de Oriente.

—Gracias, mi Papa; no haré falta pasado mañana, dijo el soldado que volvió á cuadrarse, hizo su saludo militar, y se marchó dando media vuelta.

En efecto, el dia que el Papa prometió, dice el Correo de los Alpes, de cuyo periódico tomamos esta anécdota, el soldado que era tan buen camarada como buen cristia-

no, asistia á la misa del Papa teniendo la fortuna de recibir la comunión de su mano.

Máquina útil.—Los felices resultados que para la elaboracion del aceite y del vino, acaban de obtenerse en la máquina inventada por don Modesto Rivas, vecino de Sevilla, han sido los mas satisfactorios. Los cosecheros pueden estar de enhorabuena puesto que por ese invento, se facilitan aquellas operaciones. Aplicado á la vinificacion, el sistema no puede ser mas sencillo. Unos cilindros espirales pisan la uva, la cual se deposita en un recipiente. Para que no se fracture el escobajo ni la granilla, la presión de los referidos cilindros está graduada por un tornillo. El tiempo que se invierte en la trituracion de una carga de uva, es fabuloso, pues en el espacio de un minuto está hecha la operacion. En seguida se somete á la prensa la casca, la cual queda separada del escobajo, lo que hace que el líquido de primera clase no participe del sabor de aquel.

PALMA.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN ESTEVAN PROTO-MARTIR.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Salé el sol á las ... 7 hs. 19 ms.

Pónese... á las ... 4 » 41 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 11 hs. 59 ms. 41 s.

AVISOS OFICIALES.

AUDIENCIA TERRITORIAL

de Mallorca.

En virtud de las facultades concedidas al Sr. Regente de esta Audiencia territorial por Real decreto de 22 de octubre último han sido nombrados por S. S. para jueces de paz y suplentes del partido judicial de Ibiza las personas que á continuacion se espresan.

Ciudad de Ibiza.

Jueces de paz:

- D. Juan Colla
- D. Antonio José Colomar.

Suplentes.

- D. José Nieto.
- D. Domingo Valarino.

Distrito de San Antonio.

Jueces de paz.

- D. Antonio Roselló de Simon.
- D. José Ribas Pujol.

Suplentes.

- D. José Costa Nicolau.
- D. Antonio Torres Cova.

Distrito de San Antonio.

Jueces de paz.

- D. Antonio Clapés Durban.
- D. Juan Serra Armat.

Suplentes.

- D. Pedro Mari de José.
- D. José Tur Ramon.

Distrito de San José.

Jueces de Paz.

- D. José Ribas Gaspar.
- D. Juan Serra de Dalt.

Suplentes.

- D. Antonio Ribas Sindich.
- D. Vicente Torres Jundal.

Distrito de San Juan.

Jueces de paz.

- D. Antonio Escandell y Ramon.
- D. Vicente Torres Lluquí.

Suplentes.
D. Juan Mari Serra.
D. Vicente Gnasch de Antonio.
Distrito de San Francisco Javier.
Formentera.
Juez de paz.
D. Carlos Tur y Escandell.
Suplente.
D. Vicente Ferrer y Ramon.

Lo que en conformidad á la disposicion 3.ª de la Real orden de 12 de noviembre último se publica en el presente Boletín y á fin de que se proceda por los ayuntamientos respectivos á recibir á los nombrados el juramento de guardar y hacer guardar la Constitucion y las leyes y ejercer fielmente su cargo segun se previene en el artículo 8.º del Real decreto de 22 de octubre anterior para que puedan principiar á ejecutarlos el dia primero de enero del año próximo. Palma 19 de diciembre de 1855.—Por disposicion de S. S.—Pedro Gaza.

AVISOS.

GOTA Y REUMATISMO.

Siendo el elixir de Lasseré y los polvos antigotosos un poderoso medicamento que cura como por encanto los mas fuertes dolores de la gota y reumatismo; y teniendo presentido que dicho medicamento circula adulterado, prevenimos al público que es ilegítimo el que no lleve nuestra firma y rubrica y sello del establecimiento, acompañado ademas del opusculo que para el uso de los enfermos tenemos publicado.

Se vende en Madrid Botica Central, calle de Carretas núm. 27. Barcelona, Botica del doctor Font, plaza del Pino. Valencia, Botica de Castell, calle de Caballeros: á 100 rs. el frasco del elixir y á 20 rs. caja de los polvos.—Dr. Font y Ferrer.

Don Fernando Ferran, Secretario honorario de S. M. y notario público de Barcelona infrascripto; certifico que con escritura en mi poder, del 26 de febrero de 1850, el señor Lasserre otorgó al doctor Font y Ferrer, la exclusiva venta del elixir anti-gotoso de su propiedad, autorizándole para confiscar legalmente las botellas de ilegítima procedencia, como lo son, las que no vayan selladas con el sello de su establecimiento, y la firma y rubrica del espresado doctor Font y Ferrer sobre los rótulos de las botellas. Y para que conste, requerido libre la presente en Barcelona á 30 mayo de 1853. —Fernando Ferran.

LIBRERIA DE GELABERT,

PLAZA DE CORT.

En dicha libreria hay de venta á 2 rs. vellon

ESPLICACIONES

EN DESCARGO DE SU CONCIENCIA

Y RECTIFICACION DE SUS IDEAS,
presentó el autor del folleto titulado

CRISTIANO-SOCIALISTAS

Al Ilmo. Sr. Obispo DON RAFAEL MANSO, obispo entonces de la diócesis de Mallorca y actualmente obispo de Zamora.

Se dan á luz estas esplicaciones sin añadirles ni quitarlas nada, ni una sola letra, ni un solo apice; advirtiéndole que por no alterarlas, se dejau vacios muchos paréntesis, á cada uno de los cuales corresponde un texto de la Escritura sagrada.

CALENDARIO PARA EL AÑO

1856.

Se halla de venta en dicha libreria.

PALMA.
IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT,
editor responsable.